



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.219.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "F" - N° 170177/0 - Fichero N° 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03858-1; y

CONSIDERANDO:

Que esta región resultó azotada recientemente por un fenómeno meteorológico que abarcó la región centro de la Provincia de Santa Fe, el cual afectó la totalidad del distrito Rafaela.-

Que las copiosas lluvias caídas en un corto lapso de tiempo, provocaron anegamientos en el sector urbano y rural, determinando en éste último la pérdida prácticamente total de la producción agrícola existente, pronta a ser cosechada, como así también una importante disminución de la producción láctea, principales actividades agropecuarias en la región.

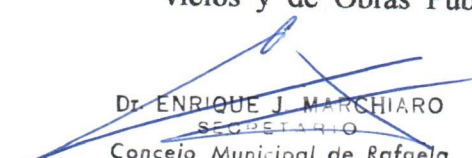
Que además el meteoro generará futuras pérdidas económicas y una situación de crisis en el sector, ya que han sido cubiertas por las aguas pasturas y cosechas y se encuentran inundados los caminos rurales y cortadas las rutas en ciertos tramos, debido al avance de las aguas.

Que, por lo señalado, resulta necesario declarar a la brevedad el estado de emergencia agropecuaria para el distrito de Rafaela, el cual posibilitará que los productores puedan acceder a beneficios, cuyo otorgamiento se encuentra en el ámbito de la competencia del gobierno provincial.

Que dadas las condiciones de excepcionalidad del temporal del 24 y 25 de abril, que provocara daños y pérdidas de distinta magnitud en los bienes de vecinos de algunos barrios de Rafaela mencionados en Decreto N° 16875 del Departamento Ejecutivo Municipal, se evalúa como conveniente arbitrar un mecanismo que contemple la gravedad de la situación en algunos hogares, proveyendo la consideración de dicha circunstancia.

Que está constituida en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal la Comisión Especial, como instancia de análisis, evaluación y propuesta, para atender aquellas situaciones que razonablemente justifican una consideración particular en cuanto al pago de determinados tributos Municipales, por parte de la administración.

Que la Municipalidad ha acudido en ayuda de muchas familias que solicitaron en la emergencia el apoyo, a través de las Áreas de Promoción Social, de Servicios y de Obras Públicas, cubriendo las demandas de carácter más urgente y


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

elemental, y proponiendo nuevas medidas complementarias para atenuar los problemas hídricos estructurales en algunos sectores hasta tanto se habiliten las obras de mayor envergadura previstas por la provincia.

Que se considera atendible instrumentar un mecanismo para aquellos casos que requieran un beneficio especial en consideración de su situación.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

- Art. 1º)** Declárase en **EMERGENCIA AGROPECUARIA al Distrito Rafaela**, la que fuera ocasionada por el fenómeno climático ocurrido los días 24 y 25 de abril de 1999, el que provocara el anegamiento de una gran parte de las zonas rurales, generando innumerables pérdidas económicas al sector agropecuario.
- Art. 2º)** Comuníquese la presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe a fin de procurar que el mismo considere tal situación y dicte la normativa legal pertinente acorde a la situación planteada.
- Art. 3º)** Declárese en emergencia los barrios de la ciudad de Rafaela incluidos en el Decreto N° 16875 del Departamento Ejecutivo Municipal, afectados por el inusual fenómeno climático del 24 y 25 de abril de 1999.
- Art. 4º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen de la Comisión Especial creada por Ordenanza 2049, eximir del cobro de la Tasa General de Inmuebles y del Derecho de Registro e Inspección, hasta un máximo de doce (12) meses, a aquellos contribuyentes de propiedades ubicadas en los barrios comprendidos en la emergencia que soliciten ese beneficio, acreditando fehacientemente la magnitud de las pérdidas sufridas y la situación socioeconómica correspondiente.
- Art. 5º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar los plazos de presentación de las declaraciones juradas y los dictámenes respectivos de la Comisión Especial.
- Art. 6º)** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que estudie las Obras Complementarias que se puedan realizar en la zona del Canal Sur, Jurisdicción Rafaela, mientras se comienza y construye el proyecto definitivo.
- Art. 7º)** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que realice gestiones que permitan obtener beneficios similares para el caso de Tributos Provinciales ante el A.P.I..


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 8º) Quedan enmarcados dentro de la presente los contribuyentes que no se encuentren en mora con los tributos municipales.

Art. 9º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los seis días del
mes de mayo de mil novecientos
noventa y nueve.-




Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela